

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ORGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MEDICO-FARMACEUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envían los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida a cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta, Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de correspondientes, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión. — Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MEDICO-FARMACEUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Las iguales. — La semana, por Gil Blas. — Verdades amargas, por De Diego. — En justa vindicación, por Emilio Lajusticia. — **Sección científica:** Revista de Revistas: Alcance de los conocimientos últimos. Basham (Mistura de). Gonosán (Kawasantal). Gudrogemina. Isona. Lenigalol (Triacetato de ácido pirogálico). Leson (Licor de). Tannalborina (Subgallato de aluminio con bórax. — La acidez ó alcalinidad de la sangre en los tuberculosos, por el Dr. Regarras. — Real Academia de Medicina: Inauguración del curso del año 1905. — **Sección oficial:** Gaceta oficial médico-farmacéutica: Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.: Mes de Enero de 1905. — **Noticias.**

Sección profesional.

LAS IGUALAS

No puede ser objeto de duda, ni menos motivo de discusión, la conveniencia de suprimir los igualatorios de asistencia médica y suministro farmacéutico, como forma de pago de estos servicios profesionales. El justiprecio por visita, igualmente que por dispensación de cada fórmula, aunque sea á precios convenidos muy económicos, desde luego evitaría la tensión moral de mutuo recelo entre el Profesor y el cliente, creando un estado de conciencia suspicaz y preventivo, en el uno, por juzgar excesiva la exigencia y solicitud de sus servicios, y, en el otro, por el prejuicio de que posee el dominio de un mandato ilimitado, al extremo de juzgar el mejor servicio deficiente,

aunque esté con exceso bien cumplido. Además, la iguala no ofrece ninguna garantía contra el abuso, en la demanda de servicios, ni tampoco contra la deficiencia, en prestarlos.

Todos estos antagonismos de ambas partes, incompatibilidades que determinan un estado moral antitético, desaparecerían con el pago por visita y por suministro de fórmula; en los servicios, de esta manera remunerados, no cabe el abuso en la demanda de asistencia del cliente, ni el cliente puede imputar al Profesor negligencia ó abandono, en la libre prestación de un servicio que se paga, que no ha sido contratado; y, en este estado de independiente reciprocidad, no caben recelos, suspicacias ni antagonismos, siempre en daño de los intereses y de los prestigios profesionales, y nunca bastantes para el colmo de exigencias inconmensurables.

Todo esto es cierto; la iguala no es equitativa, es leonina; no hay limitación en la demanda de servicios, cuyo pago se limita de un modo miserable, á fuer de económico; tiene carácter de servidumbre, impuesta á la clase más liberal y humanitaria; somete al Profesorado á intelectual sevicia, puesto que el igualado, con frecuencia, le obliga á someterse á la asistencia de enfermedades que no tiene, supuestas inconsciente ó intencionadamente, pero que, como si existieran, tiene que asistir y hasta someterse á prescribir tratamientos, inducidos por el cliente, la familia ó algún vecino entrometido, ante el temor de injustas protestas y murmuraciones contra su prestigio.

Todo esto es cierto, repetimos; pero no menos cierto es que, el ideal de la supresión de las igualas, es irrealizable, en la presente época; para ser posible, se necesita un cambio muy radical, muy hondo, en la manera de vivir de nuestros pueblos; una potente transformación en su cultura y en sus elementos económicos.

En tanto esto muda, y va para largo, la iguala es insustituible; pero puede regularse y transformarse, y, á este fin, es al que debe dirigir sus esfuerzos la clase médico-farmacéutica.

LA SEMANA

Desde las llamadas elecciones municipales últimas, calificadas de encasillados políticos, de nuestra gran Metrópoli, parece que un hado adverso, un bellaco espíritu, ejerce su suficiencia maléfica sobre la numerosa Corporación que presta el servicio de Beneficencia médico-farmacéutico.

Dicho Cuerpo facultativo, á juzgar por los considerados 11 al 19 inclusivos, de la Real orden recaída en el recurso improcedente del Ayuntamiento, contra la reposición de nuestro Director, en su cargo de Médico numerario, por derecho de antigüedad, estando disfrutando licencia por enfermo, justificada con certificaciones facultativas quincenales, sin formarle expediente, sin oírle y sin dictamen de la respectiva Comisión, es un Cuerpo de barrenderos de la Villa, por cuanto, en dicha Real orden, no sólo se niega su condición de *titulares*, como se declara en los Reglamentos de dicho Cuerpo, sino que hasta se les niega su condición de empleados profesionales ó técnicos, sentando la jurisprudencia de que, el Ayuntamiento, puede separarlos de sus cargos, como si fueran empleados de la clase última; por ejemplo: barrenderos de las vías públicas.

Este criterio ha sido sustentado por el Concejal Inspector del Cuerpo, Médico numerario, por oposición, en el mismo, D. Luis Ortega Morejón, hoy excedente en su cargo técnico, por su incompatibilidad con el de Concejal...

Y... continuó en el siguiente párrafo.

**

Existe un pleno convencimiento en la conciencia pública, por el que ya es cosa juzgada, que casi todas las oposiciones, igualmente que todos los concursos, no se convocan y reglamentan para adjudicar los cargos á la mayor aptitud de los actuantes, sino que se acondicionan á la capacidad circunstancial, de los más influyentes aspirantes, las condiciones de la prueba de aptitud ó suficiencia, procurando siempre un *algo personal*, peculiar del que ha de ser favorecido, y este algo puede ser tan excepcional, cual tener un lobanillo en la frente...

Y esto dicho, que ya sobra, como proemio, me hago eco de la siguiente noticia que publica la Prensa diaria, y que yo recorto de *El Imparcial* del día 3 de los corrientes:

«Varios Médicos de la Beneficencia municipal nos ruegan la inserción de lo siguiente:

En la última sesión del Ayuntamiento, la Comisión de Beneficencia presentó dictamen proponiendo el ascenso á Jefes facultativos á los seis Médicos primeros, por rigurosa antigüedad y escalafón. Hubo discusión, quedando pendiente su aprobación para la próxima sesión. Esperamos será aprobado dicho dictamen:

1.º Por haberse hecho siempre desde la fundación del Cuerpo en la misma forma, siendo meritísimos los propuestos, que llevan, el que menos, más de treinta años de servicio.

2.º Porque el espíritu del Cuerpo está en ese sentido, existiendo un acta, firmada por los Médicos primeros, en que se comprometen á no ascender más que por antigüedad rigurosa; y

3.º Que de no ser así, prevalecería el favoritismo, causando vejaciones y perturbaciones en el hoy bien organizado Cuerpo de la Beneficencia municipal, honra del excelentísimo Ayuntamiento.»

Y á otro párrafo.

**

El *Heraldo* del 4, bajo el expresivo epígrafe *Un acuerdo ilegal*, relata lo sucedido en la sesión del Ayuntamiento, celebrada el mismo día, en esta forma:

«En la sesión celebrada hoy por el Ayuntamiento se ha tomado un acuerdo á todas luces ilegal, y que puede tener graves consecuencias, más que por lo que en sí representa, por el precedente que dejará sentado para cometer en lo sucesivo infracciones del reglamento.

Al discutirse la forma en que debían proveerse seis plazas de Jefes facultativos, el dictamen proponía, según costumbre inveterada, que se adjudicaran aquéllas á los seis más antiguos.

Presentóse una enmienda, en virtud de la cual la provisión se haría entre los veinte primeros lugares del escalafón; pero eligiendo los que más méritos tuviesen.

En votación nominal fué tomada en consideración, pasando, por lo tanto, á ser nuevo dictamen.

Aunque algunos Concejales quisieron reglamentariamente discutirlo, se consideró como aprobado con la citada votación nominal, pasando el Concejo á ocuparse de otros asuntos.

Los Sres. Fischer y Suárez Inclán hicieron lo constar antes de levantarse la sesión, y es de suponer que en la próxima aparezca entre los asuntos del orden del día, y en caso contrario habrá que convenir en que leyes y reglamentos son letra muerta para la mayoría de los ediles que disfrutamos en la actualidad.»

Después de la Real orden, dictada en el expediente de nuestro Director, en la que se declara que los Médicos de Beneficencia municipal no son titulares, y que, por consiguiente, pueden ser separados de sus destinos, como un empleado cualquiera, todo me parece lógico.

Sin embargo, no creo que tamaña arbitrariedad prosperará si los que pueden ser postergados, en sus derechos, entablan el recurso procedente, en el que, desde luego, puede augurarse completo éxito.

**

La Policía sanitaria de la villa y corte de los milagros, según informe de *El Imparcial* del 8:

«El guardia de Seguridad núm. 857, Leopoldo Moreno, y el cabo de la sección montada Sr. Viudez,

descubrieron en la madrugada de ayer la existencia de un matadero clandestino.

Aún no se ha podido averiguar dónde está instalado; pero han caído en poder de la Policía dos sujetos que, aprovechando las sombras de la noche, trataban de entrar en Madrid varios fardos conteniendo embutidos procedentes del referido matadero clandestino, donde, según noticias, se sacrifican animales enfermos, especialmente mulas y caballos.

Los animales muertos que deben ir al quemadero parece que son también conducidos al matadero clandestino.

Fueron detenidos dos hombres y una mujer, y se hacen diligencias para capturar á otros varios sujetos que explotan esta industria.»

Pero el matadero clandestino no se sabe en dónde se oculta, ni tampoco se tienen noticias de dónde se fabrican los embutidos; de manera que los madrileños seguirán comiendo piltrafas putrefactas...

Los detenidos resultarán mercaderes de buena fe y serán absueltos, y otra vez al negocio de la carnaza...

Yo les condenaría á tenerles encarcelados, hasta que se comieran el mondongo...

Y si se acaban los expendedores, por este procedimiento, de seguro desaparecerá esta industria choricera.

GIL BLAS.

VERDADES AMARGAS

Con este epígrafe encabeza *El Siglo Médico*, en su «Boletín de la Semana» del último número, un recorte del *Boletín del Colegio Médico Farmacéutico de Ferrol*, que sustenta ideas muy peregrinas.

El articulista del citado «Boletín», después de hacer resaltar el ansia con que la clase médica esperaba la reforma de la Ley de Sanidad civil de 1855 y la creación del Cuerpo de Titulares, arremete con el «*maldito dualismo de criterio*, que halla pié para zaherir despiadada é ingratamente la obra de Maura y Sánchez Guerra»; censura el espectáculo que están dando tiritos y troyanos; es decir, libres y titulares, negando y afirmando, respectivamente, que un Real decreto no puede derogar una ley, y concluye, en sentimental arenga, con estas frases: «¡Qué clase más suicida! Y con tales antecedentes á la vista, ¡habrá Gobierno y Cortes que paren mientes en mejorar nuestro porvenir! Lo dicho: somos *incorregibles é ingobernables*.»

Mucha gracia me han causado los poderosos argumentos y las jeremiadas del articulista; pero no me producen asombro, porque en esto de leer juicios y afirmaciones absurdas estoy ya curado de espanto.

Todos clamábamos por la Ley de Sanidad y por cuantas mejoras beneficien á los titulares; pero jamás hemos querido que se bautizara, con el nombre de inamovilidad, á la que necesita, para ser efectiva, el *mutuo consentimiento de las dos partes interesadas*, ó sea del Médico y del Alcalde, y puesto que el Alcalde, si no está conforme con prorrogar el contrato, arroja de la titular al Facultativo, no existe semejante inamovilidad. ¿Es esto el *maldito dualismo*? No; lo que es un razonamiento que no tiene vuelta de hoja, ni creo que tendrá réplica, por parte del *Boletín del Colegio*.

Que la Instrucción, por ser un Real decreto, no

puede anular la Ley, es cosa que no hay quien pueda ponerlo en duda, á no ser el referido *Boletín*; por eso, mientras no se haga ley, lo que contiene la Instrucción, jamás se podrá obligar á los Alcaldes á acatarla, por grande que sea nuestro deseo. Tampoco esto es el *maldito dualismo*, sino el lenguaje de la verdad.

Dice este nuestro defensor (¡qué raro va siendo ya encontrar defensores de la Instrucción!) que el Reglamento se basa en artículos de la tan decantada ley (la que concede el derecho de la libertad de ejercicio profesional) y que no se coarta la libertad de los Municipios, porque dentro de los escalafones eligen libremente. Dejemos á un lado lo referente á los Alcaldes, porque no tengo yo la misión de defenderlos, aunque á todo el mundo se le alcanza que, al darles solo á elegir entre Médicos que se encuentran dentro de las condiciones fijadas en el art. 91, se les prohíbe, se les cohibe, se les impide nombrar á los que no se hallan comprendidos en el Cuerpo, aunque sean tan Médicos y tan competentes como aquéllos; de lo que resulta que, como la capa del otro, no parece por ninguna parte esa libertad de elegir cada pueblo un Médico. Ocupémonos del maldito dualismo que sustentan titulares y libres.

Suponga el compañero de Ferrol que, apiadándose el Alcalde de dicha ciudad de la triste suerte que los médicos que en ella ejercen, y que no ganan lo bastante para vivir, publicara un bando ordenando que sólo ejercieran aquellos Médicos á quienes él quisiera proteger, y suspendiendo la libertad de ejercicio profesional á los demás. Y también suponga, el citado compañero, que él es uno de los perjudicados, y dígame qué haría. ¿Iría usted llamando padre al Alcalde? ¿Estaría usted conforme con tan singular modo de proteger á la clase? ¿Le parecería una inconveniencia que los perjudicados pusieran el grito en el cielo? ¡Ah, no; lo que usted haría exclamar contra la injusticia, y asegurar, con plena razón, que tiene ganado un título para ejercer, y que, el derecho que su título le concede, no puede anularle ningún bando de un Alcalde, por buena que haya sido la voluntad de éste!

Pues lo mismo que usted haría, hacemos ahora las víctimas; los Médicos hemos tenido siempre el derecho á ser titulares, y no hay razón alguna para que, un bando ó un Real decreto, venga á anularle. Si la Instrucción contuviera la palabra inamovilidad, sin necesidad de que el Alcalde esté conforme con el Médico en prorrogar el contrato; si mediante su aprobación en Cortes, se quitara á los Municipios la libertad de que hoy disfrutan por la Ley Municipal, de nombrar libremente sus empleados; si las disposiciones contenidas en aquélla, hiciesen forzoso á los Ayuntamientos el pago de las dotaciones, y si la Instrucción hubiese sido tan justa que comprendiera en el Cuerpo de Titulares á los Médicos libres, entonces no habría dualismo, no habría pié para fustigar y zaherir la obra de los señores que cita.

El Siglo Médico califica de verdades amargas, á las consideraciones que hace el articulista. Es un error; esas consideraciones no son otra cosa que equivocaciones. La única verdad amarga, es que estamos mucho peor que antes, porque la Instrucción de Sanidad es huera en lo bueno y repleta en lo malo, puesto que encierra la semilla de la discordia que consume á la clase médica.

DE DIEGO.

EN JUSTA VINDICACION

En el *Boletín de la Asociación de Médicos Titulares*, núm. 34, correspondiente al 10 de Diciembre de 1904, pág. 21, dice:

«2.º Habiendo dado cuenta los Sres. Chic, Arjó y el que suscribe, de las gestiones practicadas en San Esteban de Litera, comisionados que fueron por la Junta, para aclarar las denuncias presentadas por D. Luis Rfú, Médico titular de dicho pueblo, contra D. Emilio Lajusticia, Médico libre del mismo, acordaron todos los reunidos excluir de la Asociación á don Emilio Lajusticia, por los motivos siguientes:

1.º, por haber firmado un contrato denigrante en alto extremo, y en el que figuran artículos que están en pugna con la moral y dignidad médica; 2.º, por haber prestado asentimiento á un bando publicado, en el cual se decía á los vecinos de dicho pueblo que, en el caso de enfermar y para la percepción de dietas (de una Sociedad allí formada), sólo tendrían valor las altas y bajas firmadas por dicho Sr. Lajusticia, anulando de este modo los derechos que posee el señor Rfú; 3.º, por haber dejado dicho Sr. Lajusticia incumplidos los acuerdos que esta Junta tomó y que, mediante palabra de honor, prometió cumplirlos, y 4.º, por haber escrito cartas en las que, á pesar de querer demostrar su bien obrar médico, impone cargos á la Junta y demostraba que su honradez dependía exclusivamente de la percepción de la cantidad que en dicho contrato se estipulaba.»

Aquella acta está acordada y firmada por ocho señores Médicos asociados y pertenecientes todos al partido de Tamarite de Litera.

Los compañeros que hayan pasado su vista por aquel escrito, habrán procurado terminar su lectura cuanto antes, saltando palabras, como quien anda sobre ascuas para no quemarse. El concepto que les habré merecido tal vez sea de lo más desastroso, y, al final, los unos me habrán acusado de incorrecto y los otros, acaso los más, me habrán considerado un extraviado.

Como quiera que el que calla otorga y yo no tengo por qué callar ni otorgar mi asentimiento ante injustas acusaciones, salgo á la palestra con la visera alzada, la cabeza erguida y el ademán resuelto, para demostrar que mis actos se han ajustado á la más estricta moralidad y dignidad médica y social.

Yo ruego, pues, á todos los que soportan la molestia de leer esta mi defensa, que suspendan sus juicios y los aplacen hasta que se hayan enterado de la relación exacta y fiel de los hechos acaecidos.

Aun cuando las circunstancias en que me han colocado las Asociaciones de este partido, me autorizarían á defenderme en tonos subidos de color, conviene á mi buena causa, y para dar pruebas de que abundo en esa misma dignidad que aquellos señores me niegan, á hacerlo de modo mesurado en la frase, sin la acometividad muy excusable á que me incita el comportamiento por ellos observado para conmigo, procurando no ofender á persona alguna, aunque podría decir cosas que, no por indignas para alguien, serían ofensivas, pues la verdad no debe ser tachada de insulto.

Hallábame ejerciendo la profesión en la ciudad de Tarazona (Aragón), por el mes de Marzo del pasado año, cuando recibí una carta del Sr. Alcalde de San Esteban de Litera, quien, por mediación de un su pa-

riente, amigo mío, sabía los propósitos que á éste había yo manifestado de cambiar de residencia, en atención á circunstancias particulares que no son del caso exponer. Dicho Sr. Alcalde, en su carta, me ofrecía el cargo de Médico en esta villa, con la retribución anual de 2.500 pesetas.

Contesté á ella que me parecía escasa la dotación; por cuyo motivo, y si no era elevada hasta 3 000 pesetas, renunciaba al puesto que tan generosamente se me ofrecía. Mi petición fué aceptada y me trasladé á esta población.

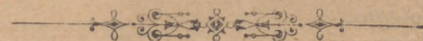
Ya en ella, me enteré de que había otro Médico, D. Luis Rfú, ejerciendo la profesión á que su título le autoriza.

Como quiera que yo deseo tratar este asunto con la amplitud que el caso reclama, y como quizá algún espíritu malévolo me haga cargos por haber yo ido á ejercer á dicha localidad, sin consultar previamente con el Colegio Médico de la provincia, para que me informase del estado en que el pueblo se encontraba, respecto á servicios médicos, está en mi interés y deseo hacer constar que la tal práctica está en completo desuso, pues muy pocos serán los que, al pretender ir á un pueblo, cumplan tal requisito.

Aun dado el caso que hubiera cumplido con dicha formalidad; y me hubiera enterado, antes de ir, de la existencia en la población de otro compañero, no habría sido, sin embargo, óbice á que yo fuera, debido á las poderosas razones siguientes: 1.ª, que fué solicitado para dicha vacante, después de haber estado comprometida para otro compañero, que desistió de dicho compromiso por haber ingresado en Sanidad Militar; que, como éste aceptó, acepté yo la vacante por defunción del compañero á quien sustituyo en sus servicios profesionales; 2.ª, que así como aceptó el primero, si yo no aceptaba, aceptarían otros la plaza, y tal vez con la dotación de 2.500 y no 3.000 pesetas, que yo he conseguido, aumento que no creo sea un desprestigio para la clase; 3.ª, que más de medio pueblo se hallaba malquistado con el Sr. Rfú, y, por este motivo, solicitaban un Médico de su confianza y con el que no tuvieran motivo alguno de lucha ni desagrado; 4.ª, que no es justo privar de la asistencia médica al enfermo que la reclama, ni es humano imponerle la disyuntiva de sucumbir sin asistencia, ó ser visitado por un Médico que no le merece confianza ni le es grato; 5.ª, que si para no ser asistido por el Médico del pueblo solo, tiene que llamar al de otro inmediato ó procurar consulta con el enemigo que le asiste, como de cabecera, se le irrogan crecidos gastos, que no pueden satisfacer, en muchas ocasiones, porque no son ricos la generalidad, y porque, aun cuando lo fueran, sería una injusticia obligar á nadie á practicar desembolsos excesivos é injustificados por recibir una asistencia á que tiene derecho, dentro de los justos límites, y negársela, de no someterse á la arbitrariedad que el hecho impondría.

Todas las razones apuntadas me afirmaron en mi deseo de quedarme, sin que por ello me haya acusado ni pueda acusarme la conciencia; más bien, por el contrario, me animaron á establecerme, atendiendo la justicia de la causa que iba á defender, á la moral universal y á nuestro ejercicio humanitario.

EMILIO LAJUSTICIA.



Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Basham (Mistura de).—Gonosán (Kawasantal).—Gudrogemina.—Issona.—Lenigalol (Triacetato de ácido pirogálico).—Lesson (Licor de).—Tannalborina (Subgallato de aluminio con bórax).

Basham (Mistura de).—Preparación introducida en la Farmacopea americana, cuyos principios activos son acetato de hierro y amoníaco. Se prescribe como tónica y diurética.

Gonosán (Kawasantal).—Nuevo remedio antigonorreico. Líquido verde, amarillo, oleoso, transparente y aromático, soluble en espíritu de vino, éter y cloroformo, cuya parte activa es extraída de la raíz de kava, oriunda de Polinesia, donde se usa como antigonorreico, y disuelta en esencia de sándalo de las Indias Orientales, por medio de un procedimiento exclusivo de la fábrica de productos químicos de J. D. Riedel, de Berlín.

La raíz de kava contiene, además de substancias indiferentes y cristalizables (kavahina y gangonina) una mezcla de resinas activas que, por el procedimiento de Lewin, se aislan dos bien caracterizadas, la resina *a* y la *B*. Una gotita de la resina *a* en la lengua, produce un estado de sordera y una disminución en la sensibilidad de toda la boca, el paladar y fauces. La acción de la resina *B* es semejante, pero más débil en intensidad y tiempo. Un pedacito de la mezcla de las dos resinas, como la cabeza de un alfiler, colocada en un ojo de un animal, á los dos ó tres minutos, determina la anestesia de la conjuntiva. Lewin, de quien son estos datos, publicados en la Prensa berlínera, afirma que ha logrado extraer de la orina, después del uso de la kava, componentes resinosos que producían la anestesia ocular ya dicha; además observó que todas las mucosas, al contacto de dicha resina, evidenciaban un estado de isquemia. Estas dos acciones constituyen su eficacia terapéutica. Rogers ha comprobado que el extracto líquido de kava es diurético; observación que también confirma Lewin, tanto en éste como en otros preparados de la raíz de esta planta.

Estos efectos fisiológicos han sido el motivo de su uso terapéutico, con brillantes resultados clínicos, y, singularmente, contra la gonorrea y las cistitis agudas y crónicas.

Este nuevo preparado se presenta en cápsulas; cada una contiene 0,3 gramos; de éstos, 20 por 100, ó sea 0,06 gramos, corresponden á la resina *a* + *B* y los 80 por 100 restantes, ó 0,24 gramos, al aceite de sándalo.

Se prescriben desde el principio de la blenorragia, ocho al día; deben usarse, además, inyecciones con protargol, argentamina y astringentes y someter al enfermo á severa dieta.

En fin; el autor de estos trabajos resume en las siguientes conclusiones la eficacia del *gonosán*:

1.^a La purgación se cura sin sensación alguna desagradable, sin ardor al orinar y sin el menor dolor.

2.^a El kava produce un efecto diurético, aclara la orina rápidamente y reduce la supuración uretral.

3.^a Los enfermos, observando la dieta como deben, evitando las bebidas alcohólicas, en lo posible, las demás bebidas; la inflamación, en los más de los casos, se localiza, con el uso de kava, en la uretra anterior, consiguiendo, de esta manera, curar la gonorrea en cuatro ó cinco semanas, y abreviar el curso ordinario de la purgación.

4.^a En las cistitis, el *gonosán* aclara la orina y calma los nervios vesicales.

Gudrogemina.—Principio cristalizado obtenido del alquitrán, del que tiene los mismos efectos fisiológicos, y se suponen iguales aplicaciones terapéuticas, aún no bien comprobadas en la clínica.

Issona.—Es una solución á base de hierro, de gusto agradable, ligeramente estíptico, que contiene un 2 por 100 de sacaroludo de hierro.

Es un buen preparado para combatir la anemia de los niños, á la dosis de 10 á 25 gotas, en cada comida, en un poco de agua; y á medias cucharaditas de las de café, para los adultos.

Lenigalol (Triacetato de ácido pirogálico).—Polvo blanco, cristalino, insoluble en el agua. Se reputa de buen astringente y como un medicamento de elección en las dermatosis húmedas; el Dr. Kromayer pondera sus buenos resultados en el eczema, afirmando que nunca ejerce acción alguna irritante.

Explica sus efectos por hacerse soluble al contacto de los exudados orgánicos dermatósicos; solubilidad que deja en libertad al ácido pirogálico, de un modo muy lento y como compensado, con relación al proceso, determinando sus efectos terapéuticos, sin ningunos otros molestos ni tóxicos.

Lesson (Licor de).—Este nuevo preparado está constituido por 10 gotas de ácido clorhídrico y 10 centigramos de cloruro de cocaína, para tomar á gotas, en agua, contra la hipocloridria.

La adición de la cocaína parece que evita la acción que sobre los dientes ejerce el ácido clorhídrico.

Se reputa de muy eficaz su dicha deficiencia gástrica.

Tannalborina. (Subgallato de aluminio con un 10 por 100 de bórax).—Polvo gris, de sabor muy astringente, insoluble en el agua y en el alcohol. Se emplea en Veterinaria para combatir las diarreas, con buenos resultados.

La acidez ó alcalinidad de la sangre en los tuberculosos.

El Dr. Canter sigue buscando, y cree haber encontrado, la causa primera de la tuberculosis. Supone el autor, según leo en *La Pésse Médicale*, que esa causa existe en una disminución de la acidez, ó, si se quiere, en un aumento de la alcalinidad de la sangre.

Admitiendo—dice Canter—que la acidez urinaria es espejo fiel de la de la sangre, cabe asegurar que en el individuo sano la *acidosis* de la sangre oscila entre 450 y 550 unidades ácidas, mientras que en el tuberculoso, y sobre todo en el pretuberculoso, esta *acidosis* no llega á 400. De aquí deduce una conclusión: la de que esa acidez menor de la sangre permite al bacilo implantarse en los pulmones.

¿Por qué el Profesor francés aludido concede tanta importancia á la *acidosis* de la sangre? Porque, en su concepto, de ella depende el funcionamiento regular

de nuestro organismo. La acidosis, según Canter, influye visiblemente sobre la tensión vascular. Si ésta aumenta en los diabéticos y en los individuos que usan una alimentación excesivamente azoada, es porque en ellos aumenta la acidez de la sangre. Ciertos síntomas que entonces se presentan, como disnea, vértigos, zumbido de oídos, angina de pecho, tienen su origen en la acidosis, persistente y excesiva, y en el aumento de tensión que ella determina.

En la acidosis debe buscarse asimismo la causa de la alta presión que Bouchard dice haber visto en los reumáticos, y de las bajas presiones que Potain y Marfan encontraron en la tuberculosis. Los vértigos que se observan en ciertos casos de dispepsia ácida, pueden explicarse del propio modo, pues desaparecen cuando, por una medicación apropiada, se consigue hacer que desaparezca la acidez de la sangre en dichos enfermos.

Nadie ignora, por lo demás, que la acidez de la sangre desempeña importante papel en la secreción del jugo gástrico. Pero Canter va más allá y sostiene que el hambre y la potencia digestiva son en cierto modo proporcionales á la acidosis sanguínea. El hambre insaciable y la potencia digestiva enorme de ciertos diabéticos, sólo se explican por la acidosis elevada de su sangre. Si se alcaliniza ésta, administrando bicarbonato, el hambre desaparece casi por completo.

En esos hechos se funda Canter para deducir la importancia de la acidosis. Si ésta disminuye, si se perturba, el organismo queda en condiciones de inferioridad, á merced del primer bacilo que vaya á parar á los pulmones.

Un individuo sano y en quien la acidosis ha disminuído bajo la influencia de circunstancias accidentales, deja que se implante en sus pulmones una colonia de bacilos. Si no tiene antecedentes patológicos, la acidosis de la sangre va haciéndose poco á poco normal. La lucha con los bacilos y la reparación de las lesiones son más enérgicas, máxime cuando el organismo, cuya acidosis es normal, no tolera la existencia de bacilos en la economía. Los focos de tuberculosis pulmonar, que han podido comprobarse por la exploración clínica, se congestionan, mientras que en otros puntos aparecen signos estetocópicos que indican la aparición de focos cuya existencia no se sospechaba. Al propio tiempo ó poco después, sobrevienen fenómenos de reacción general, debido á la absorción de la tuberculina de los bacilos muertos: fiebre, sudores, enflaquecimiento, etc.

La intensidad de la reacción dependerá de la extensión de los focos y de su riqueza en bacilos. En la generalidad de los casos, si el enfermo consigue sostener una acidosis normal, la fiebre disminuye gradualmente, los signos locales siguen en su evolución una marcha paralela y se disipan; el enfermo va ganando en peso, recobrando su energía y su salud. Cuando ésta es completa, no queda ninguna huella de la pasada tormenta, ni signos locales, ni síntomas generales.

Pero no siempre sucede así. Puede ocurrir que en el individuo afecto no se formalice la acidosis, y entonces los bacilos encuentran campo abonado para su desarrollo. A veces, la acidosis flaquea de nuevo y surge otro brote tuberculoso. Por último, en ocasiones, la reproducción de los bacilos es tan activa, que los pulmones llegan á estar atestados de tubérculos, en términos que, aunque el enfermo recobre su acidosis y destruya los bacilos, muere intoxicado por la tuberculina.

Por lo dicho se comprende la importancia que tiene en esas circunstancias la acidez de la sangre y el interés que merecen los trabajos del Dr. Canter.

DR. REGARRAS.

(De *Madrid Médico.*)

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

Inauguración del curso del año 1905.

El domingo, 29 de Enero, por la tarde, dicho Centro inauguró sus tareas académicas, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Instrucción pública, en la forma de todos los años y con numerosa y escogida concurrencia.

El Secretario perpetuo, D. Manuel Iglesias y Díaz, leyó la Memoria de los trabajos realizados por la Corporación, en el curso último, y dedicó un recuerdo á los Académicos fallecidos el año pasado, Sres. Calvo y Martín, Viforcós y Ustáriz.

El Dr. Cortezo después leyó el discurso de apertura, disertando acerca de «Los grandes remedios». Es un trabajo original y de efectiva transcendencia clínico-terapéutica. Esto en cuanto al fondo, que en esta clase de trabajos es lo sustantivo. En cuanto á la forma, que es lo adjetivo, en parte espontánea y por ende fluída, en otras denuncia precipitación, descuido y rebuscamiento gongorista. Los redactores especiales de los diarios, aplauden la forma literaria, más que el fondo técnico, y alguno de ellos, con intención que no queremos calificar, como muestra de buen estilo, precisamente transcribe el siguiente párrafo:

«Cada fe nueva es abrazada por ella (la Medicina), buscando inspiraciones y consuelos; cada adelanto científico, por ajeno que le parezca, es por ella aprovechado como arma en la desesperada contienda; cada peldaño laboriosamente abierto (¿alzado?) en su subida por la pendiente (¿cuesta?) de inconcebible altura (¿hondura?) la sirve de pedestal para todo un mundo de hipótesis, teorías, sueños y esperanzas. Y cuando cada una de estas construcciones fantásticas se desgastan en la impotencia ó se derrumban á un golpe de la realidad, torna á surgir otra que la sustituye orgullosa y piensa alcanzar las realidades de la cima, por el solo hecho de haber nacido un peldaño más arriba en la escala, aún no trazada, de la inacabable ascensión.»

Conste que esto que copian los panegiristas, es de lo peor; no dudamos de su buena intención, pero más noble y leal es la nuestra. Salvo éste y algunos otros párrafos, el discurso de nuestro amigo merece un lugar preferente entre los muchos inaugurales de este Centro académico.

Después de la lectura del Dr. Cortezo, se dió lectura al concurso de premios, que compone los temas siguientes:

«Formas clínicas, patogenia, etiología y terapéutica de la diabetes», «Estudio de la adrenalina y de la nefrina desde los puntos de vista farmacológico y terapéutico». El premio consistirá en 750 pesetas, medalla de oro y título de académico corresponsal.

Además se anuncian los premios Rubio y Calvo, el primero para una obra original de ciencias médicas, y el segundo para una Memoria describiendo una epidemia.

Los premios, para el concurso de este año, han sido declarados desiertos, otorgándose mención honorífica á D. Manuel Lozano, de Villanueva de la Serena, y á D. Alberto Macías Picavea, de Valladolid.

El premio Rubio ha sido concedido á D. Emilio P. Noguera, y el premio Calvo Martín á D. Gaspar Fisou, Médico titular de Daimiel.

Terminado el reparto de premios, el Sr. Ministro pronunció un breve discurso, manifestando la satisfacción que sentía presidiendo el acto solemne. Le contestó el Dr. Calleja, Presidente de la Corporación, exponiendo la necesidad de la protección del Gobierno para el desarrollo de las ciencias naturales.

El Sr. Ministro improvisó un discurso circunstancial á dicho acto, y, como siempre hacen estos altos funcionarios, prometiendo que los hechos darían buena cuenta de sus buenas disposiciones, y terminando por la declaración de apertura del presente curso.

Sección oficial.

GACETA OFICIAL MEDICO-FARMACEUTICA

Colección mensual de Leyes, Decretos, Reales órdenes y Circulares, etc.

MES DE ENERO DE 1905

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—Real orden de 22 de Diciembre de 1904, aprobatoria del Reglamento para el Instituto Oftálmico de la Beneficencia general y publicación de dicho reglamento.—(*Gaceta* de 10 de Enero.)

—*Dirección* (?) *general de Sanidad Exterior*.—Anuncio de haberse declarado en Adén la peste bubónica.—(*Idem* de 10 *íd.*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Reales órdenes de 3 de Enero, disponiendo que se anuncien las oposiciones de las pensiones á alumnos de Medicina y Farmacia.—(*Idem* de 10 *íd.*)

—Real orden de 30 de Diciembre de 1904, desestimando una instancia de los Catedráticos extraordinarios de las Facultades de Medicina y Ciencias de la Universidad de Salamanca, en la que solicitan se les incluya en el escalafón general de Catedráticos de Universidades del Reino.—(*Idem* de 10 *íd.*)

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Sanidad Interior*.—Rectificación al Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, publicado en la *Gaceta* de 12 de Diciembre de 1904.—(*Idem* de 11 *íd.*)

—Real orden de 9 de Enero, desestimando una instancia presentada por D. Agustín Lacosta, Médico director de baños, solicitando se le autorice para desempeñar la dirección del balneario de Fortuna, cuyo dueño es pariente suyo, por considerar que el parentesco de afinidad, entre el Médico director de un balneario y el dueño ó arrendatario del mismo establecimiento, no constituye la causa de incompatibilidad á que se refiere la Real orden de 26 de Abril de 1887.—(*Idem* de 13 *íd.*)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real orden de 13 de *ídem*, desestimando una protesta presentada por el opositor D. Francisco Castro, de la Facultad de Farmacia de Madrid, contra el cuestionario para los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar de la Farmacia de la predicha Facultad.—(*Idem* de 14 *íd.*)

—Real orden de 15 de Enero, resolviendo que la

Comisión de Profesores, nombrada al efecto, proceda á la revisión y ampliación del cuestionario, para las oposiciones á las plazas del tercer grupo de la Facultad de Farmacia.—(*Idem* de 17 *íd.*)

GOBERNACIÓN.—Real orden de 17 de *ídem*, denegatoria de la instancia suscripta por el representante de la Compañía Trasatlántica, en esta corte, en solicitud de reforma del Reglamento de Sanidad exterior.—(*Idem* de 18 *íd.*)

—*Dirección General de Sanidad pública*.—Circular recordando á los armadores y consignatarios de buques la circular de 5 de Junio de 1901, sobre dotación de servicio médico.—(*Idem* de 19 *íd.*)

HACIENDA.—Real orden de 18 de *ídem*, sobre las tarifas de tributación del alcohol, que publicaremos en el número próximo, por interesar á la clase farmacéutica.—(*Idem* de 22 *íd.*)

GOBERNACIÓN.—*Dirección General de Sanidad pública*.—Anunciando haber ocurrido en Manila casos de peste bubónica.—(*Idem* de 26 *íd.*)

—Real orden de 26 de *ídem*, aprobando las oposiciones á 48 plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.—(*Idem* de 27 *íd.*)

—Real orden de 26 de *ídem*, ordenando se publique la relación de opositores por orden de calificación.—(*Idem* de 27 *íd.*)

—Real orden de 26 de *ídem*, declarando Corporación oficial al Colegio de Farmacéuticos de Alava.—(*Idem* de 27 *íd.*)

—Real orden de 26 de *ídem*, resolutoria de un expediente sobre exhumación de unos restos cadavéricos, en el Cementerio de Logroño.—(*Idem* de 28 *íd.*)

—Reales ordenes fijando la temporada oficial de los balnearios de Vallfogona y Villaro.—(*Idem* de 31 *íd.*)

—Real orden de 23 de Enero, confirmatoria del derecho de regencia de las farmacias, propiedad de Profesores incapacitados, á instancia de las familias de los interesados:

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Martínez Utrilla, manifestando que en 7 de Junio de 1903, y en calidad de pariente próximo de su tío D. Pedro Utrilla, se vió en la necesidad, por ingreso de éste en un Manicomio, de regentar la farmacia de su tío, para que, en previsión de que atenciones propias le obliguen á dejar dicha regencia, y teniendo en cuenta que el art. 23 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, que conceden á las viudas y huérfanos de Farmacéuticos que fallecen con botica abierta, el derecho de seguir con la misma, siempre que se halle regentada por otro Profesor legalmente autorizado, solicita se declare aplicable dicho artículo al caso, y se conceda igual gracia á su tío D. Pedro Utrilla, á cuyo efecto acompaña un certificado del Médico de Montijo de la Sierra, haciendo constar que D. Pedro Utrilla viene desempeñando la titular de Farmacéutico desde 1890, y que el 4 de Junio de 1903, por acuerdo del Ayuntamiento, se encargó de la farmacia D. Manuel Martínez Utrilla:

Visto el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia, que dispone que las viudas y huérfanos de Farmacéuticos podrán continuar con la botica abierta; las viudas mientras permanezcan en estado de tales, y los huérfanos hasta la mayor edad;

Considerando que, si bien el citado artículo no determina nada acerca del caso presente, sienta un principio que podrá aplicarse por analogía, toda vez que los individuos recluidos en los Manicomios, como sucede con D. Pedro Utrilla, están imposibilitados de ejercer su profesión:

Considerando que en el caso presente, aun cuando no determinado en el ya citado art. 23, es de equidad reconocer el derecho de la familia á la propiedad de la farmacia de D. Pedro Utrilla, y, por tanto, que puede continuar en ella, poniendo un Farmacéutico con título profesional, mientras dure la enfermedad de su propietario;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer se conceda á D. Manuel Martínez Utrilla la autorización que se solicita para designar un regente que dirija la botica propiedad de don Pedro Utrilla, mientras dure la enfermedad de éste.

De Real orden lo digo á V. E. etc.—(*Idem* de 31 *idem*.)

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones. *Conclusiones de la Asamblea Farmacéutica Nacional*, celebrada en Zaragoza en Octubre de 1904. Obsequio de *El Mundo Farmacéutico á sus suscriptores*. Diciembre, 1904.—T. Asmarats; *Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos*. Edición oficial del Ministerio de la Gobernación. Publicaciones de Sanidad. Serie legislativa. Volumen IX. Imp. de la *Gaceta de Madrid*. 1904. (Dos ejemplares).—*Memoria leída en la solemne sesión inaugural del año de 1905, en la Real Academia de Medicina, por su Secretario perpetuo, el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel Iglesias y Díaz, y discurso leído en el mismo acto, Los grandes remedios*, por el excelentísimo é ilustrísimo Sr. D. Carlos M. Cortezo. Madrid. Imp. de E. Teodoro. 1905.

Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En el septenario del 11 al 17 de Enero se han inhumado 447 adultos y párvulos y 29 fetos; la primera cifra excede á todas las del anterior quinquenio en 45 y 87 del máximo y mínimo, respectivamente; la segunda corresponde al tercer lugar, con diferencia de menos 4 y más 15, en ambos conceptos.

Las Casas de Socorro municipales, en igual período, han prestado 2.580 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 2.698 donativos.

En el septenario del 19 al 25 se han inhumado 464 adultos y párvulos y 25 fetos; la primera cifra, como la de la semana anterior, excede á todas las del quinquenio en 60 y 141; la segunda es menor á todas las del mismo quinquenio en 7 y 1, en iguales conceptos.

Las Casas de Socorro, en los mismos días, han prestado 2.269 servicios facultativos y hecho 3.099 donativos.

El Gabinete Médico de Socorro del Barrio de Salamanca, Claudio Coello, 29, ha prestado los servicios siguientes durante el mes de Enero último:

A domicilio, 232; casos judiciales, 20; consulta pública gratuita, 570; total de todos los servicios, 822.

Según datos del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta capital, durante el mes de Diciembre, fué el siguiente:

Nacimientos, 1.468, de ellos 278 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes, 272. Defunciones, 1.464, clasificadas del modo siguiente: por fiebre tifoidea, 13; viruela, 10; sarampión, 34; escarlatina, 2; coqueluche, 3; difteria y crup, 14; gripe, 33; tuberculosis, 190; enfermedades del

sistema nervioso, 166; del aparato circulatorio y respiratorio, 467; digestivo, 94, génito-urinario, 44; septicemia puerperal y otros accidentes puerperales, 8; vicios de conformación, 20; senectud, 29; muertes violentas, 16; otras enfermedades, 321; resultando una mortalidad de 2,72 por 1.000 habitantes.

Los reglamentos por los cuales se rigen los Cuerpos facultativos de Beneficencia municipal de las grandes poblaciones, y los contratos pactados entre los pequeños Municipios y los titulares, tienen la misma significación jurídica é igualmente obligan á ambas partes á su cumplimiento.

El Ayuntamiento de Madrid, por tanto, ha tomado un acuerdo ilegal, al votar el ascenso á las Jefaturas facultativas, por concurso de servicios y méritos, cuando en el Reglamento se instituye el ascenso por rigurosa antigüedad; su acuerdo es nulo.

Los interesados deben acudir enalzada á la Diputación provincial y no consentir tamaño despojo de sus derechos, ni aun con la previa reforma del Reglamento, que no puede tener efectos retroactivos, en los que han ingresado con los derechos y obligaciones que se estipulan en el vigente. Esa reforma sólo puede obligar á los que ingresen en el Cuerpo, después de sancionada legalmente. Los supernumerarios no debieron consentir el turno á oposición, precedente que ahora quiere utilizarse para el ascenso á las Jefaturas.

Sirvan estas sinceras manifestaciones á las consultas que nos han dirigido algunos compañeros.

Según nos informan en los Centros municipales, el distinguido compañero y exsecretario del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal, Dr. D. Santiago de los Albitos, que dejó su cargo á consecuencia de intrigas jesuíticas, en plazo no lejano será restituido á su destino, de cuyo desempeño son perfecta prueba plena las mejoras, obtenidas de nuestro Concejo, en beneficio del Profesorado, y con notable y plausible reforma de los servicios públicos.

Muy sinceramente felicitamos á tan ilustre compañero, y más aún al mencionado Cuerpo facultativo.

Para que no se nos juzgue parciales, en contra del concurso acordado por nuestro Ayuntamiento para la elección de Jefes facultativos Médicos de la Beneficencia municipal, cuestión que ha de dar mucho juego, copiamos lo siguiente, que, con motivo de otro concurso académico, publica nuestro colega *El Monitor de la Farmacia y de la Terapéutica* del 4 de los corrientes:

«Esto de los concursos á premios va siendo ya una materia bastante sujeta á controversia, porque por un lado el tema se hace á veces para un trabajo previamente preparado; el nombramiento de Tribunal, tampoco se realiza con aquellas condiciones de acierto en la virtud y sabiduría, y, más tarde, suele intervenir hasta el regionalismo, y mejor el provincialismo.

Y no se crea que se dice esto á humo de pajas, sino que toma su base en lo ocurrido en un caso reciente en un concurso celebrado en una de las provincias del Norte de España.»

Pues esto mismo, de que se queja nuestro colega, se pretende en el concurso municipal predicho.

La oposición y el concurso, van resultando privilegios del caciquismo.

Recomendamos á nuestros compañeros que lean el anuncio de la reputada fabricación de *Productos farmacéuticos* de D. Antonio Serra, de Reus.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.